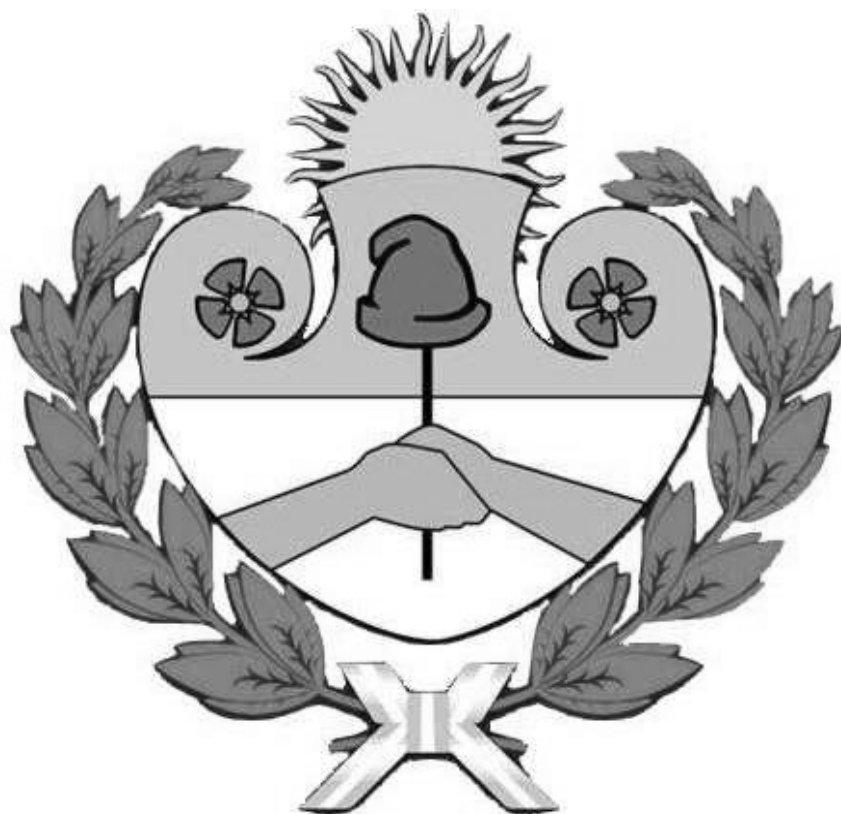


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 95 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Agosto 26 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3935-S-
EXPTE N° 701-180/09
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2009
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 01/09, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para la adquisición de Insumos Médicos Hospitalarios, para ser distribuidos a diferentes establecimientos Hospitalarios de nuestra Provincia, por el término de (4) meses, por la suma total de Pesos Siete Millones Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Treinta Centavos (\$7.061.499,30), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Adjudicar a las firmas individualizadas en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente Decreto, los renglones que en cada caso se indican y por los montos que allí se detallan.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3956-S-
EXPTE N° 701-180/09
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2009
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 1° del Decreto N° 3935-s-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública 01/09, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para la adquisición de Insumos Médicos Hospitalarios, para ser distribuidos a diferentes establecimientos Hospitalarios de nuestra Provincia, por el término de cuatro (4) meses, por la suma total de Pesos Siete Millones Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con Veinte Centavos (\$ 7.230.445,20), de conformidad a lo expresado en el exordio”.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2757-E-
EXP. N° 1056-5341/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponer la titularidad en el Bachillerato Provincial N° 22 “Héroes de Malvinas” de Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación, de la Sra. ROSALÍA CAMACHO, D.N.I. N° 13.367.547, Profesora de Historia y Educación Cívica, en las Asignaturas, Horas y Cursos que más debajo de detalla:
 - Educación Cívica – 02 Hs. en 1° 2° Turno Mañana

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2887-G-
EXP. N° 0400-8336-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor PABLO FARFAN, DNI N° 14.308.355, con patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Rivas, en contra de la Resolución N° 587-FE-07 dictada por Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3091-E-
EXP. N° 1056-1902-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Prof. Sr. ORLANDO FEDERICO CALIARI, D.N.I. N° 8.090.469, Profesor Titular de tres (3) horas cátedra de Ciencias Biológicas en 2° Año 1° División, turno vespertino, del Colegio N° 3 “Exodo Jujeño”, a partir del 18 de setiembre de 1997.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 039-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0300-0302-98.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2009.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas en fecha 21 de Junio de 2009, por la Comunidad Aborigen de Pueblo Viejo – Departamento Humahuaca”, Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. Maria Elizabeth Eisenberg

Secretaría de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 2307-E-
EXPTE. N° 1050-541-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar Auspicio Ministerial y Declarar de Interés Educativo al Curso de Capacitación Docente “GRANDES SÍNDROMES – TRASTORNOS GENERALIZADOS Y AUTISMO”, presentado por el Centro Terapéutico – IDEA. El mismo corresponde a ciento doce (112) horas cátedra, se desarrolla con modalidad presencial, de mayo a diciembre del cte. año y está destinado a Profesores de Educación Especial e integrantes de Equipos Interdisciplinarios.

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3637-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de las siguientes docentes, para cumplir funciones en la Asociación Tantanakuy, a partir del 01 de marzo de 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010, por las razones expresadas en el exordio:
 ALDANA PAULA LOISEAU, D.N.I. N° 26.364.587, Profesor Nivel Secundario interino del Taller Libre de Uquia.
 LAURA SOLEDAD FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.308.475, Profesor Nivel Secundario interino de la Escuela Normal Superior “República de Bolivia” y Maestra Especial Jornada Simple de la Escuela N° 408 de Humahuaca.

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3653-E-
EXPTE. N° 1050-3077-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Educativo el Proyecto “DE LA MONTAÑA AL MAR”, presentado por el Bachillerato Provincial N° 6 “Islas Malvinas”.

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3749-E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de traslado transitorio de la Sra. MARCELA TASTACA, D.N.I. N° 25.868.767, personal administrativo Categoría 12 cumpliendo funciones de Secretaria Administrativa en la Delegación de Región I y Profesora Suplente en cuatro (4) horas cátedra en la Escuela Normal “Juan Bautista Cabral” de la Ciudad de Abra Pampa, para cumplir las siguientes funciones, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.
 - En Jefatura de Despacho de este Ministerio, turno mañana, con el cargo Administrativo de Secretaria.
 - En la Escuela de Comercio N° 2 “Conquista del Desierto” de la Ciudad de Palpalá, turno tarde, en tareas docentes que le determine la Dirección de la misma, con las cuatro (4) horas cátedra suplentes.

Lic. María Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3833-E-
EXPTE. N° 1056-12486-08. Agdo. 1050-2800-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2009.-
EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder licencia por Artículo 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a la Sra. IRENE DEL VALLE ECHEVERRÍA, D.N.I. N° 11.663.943, Supervisora de Nivel Inicial de Región II, a partir del 16 de setiembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, por lo expuesto en los considerandos.

Prof. Juan Antonio Armella
 Secretario de Planeamiento Educativo
 Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 3861-E-
EXPTE. N° 1050-38-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de traslado transitorio dispuesto por Resolución N° 305-E-08, de la Sra. MARIA ANGELICA RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 21.323.001, Maestra Jardinera de 1a U.G.E. N° 217 “Aeronáutica Argentina”, para cumplir funciones en la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4227-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Auspiciar la “7ma. MARATÓN NACIONAL DE LECTURA y TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA FUNDACION LEER”, organizada por la Fundación Leer, la misma se realizara el día 2 de octubre de 2009.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4228-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Educativo la “7ma. MARATÓN NACIONAL DE LECTURA y TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA FUNDACION LEER”, organizada por la Fundación Leer, la misma se realizará el día 2 de octubre de 2009.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4242-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 3966-E-09, por la cual se dispone el traslado transitorio de la Sra. NORA ALICIA CAÑIZARES DNI N° 16.389.876, para prestar servicios en la Municipalidad de Santa Clara, que quedará redactado de la siguiente manera; por las razones expresadas en el exordio: “**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio de la Sra. NORA ALICIA CAÑIZARES DNI N° 16.389.876, Maestra de Grado- Jornada Completa Titular de la Escuela N° 251 de la Localidad El Moreno- Departamento Tumbaya, para prestar servicios en la Municipalidad de Santa Clara, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4244-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3927-E-09, que quedará redactado de la siguiente manera; por las razones expresadas en el exordio: “**ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en la Dirección de Educación Superior de este Ministerio, a partir del 02/03/09 y hasta el inicio del término Lectivo 2010:
-PAREDES, Rosana de los Angeles, D.N.I. N° 17.909.154, Quince (15) horas cátedra interinas de Nivel Terciario en el instituto Superior de Formación Docente N° 3- Escuela Normal Superior “Juan Ignacio Gorriti”.- Nueve (9) horas cátedra Titulares de Nivel Medio en la Escuela Normal Superior “Juan Ignacio Gorriti”.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4245-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad por el Periodo Lectivo 2009, de la Profesora LAURA RAQUEL GIL, D.N.I. N° 11.906.644, en el cargo de Directora Normalizadora de la Escuela Especial N° 11 “Prof. Luis Braille” de Palpalá, con la situación de revista de Directora de 1° Categoría y Jornada Completa con la inclusión de los pagos diferenciales por trabajo insalubre y enseñanza especial.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4266-E.-
EXpte. N° 1050-647/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declara de Interés Educativo la Campaña “ACUERDO CIUDADANO CON LA TIERRA”.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4267-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en la Delegación de Región V, a partir del Inicio del Periodo Lectivo 2009 y hasta el inicio del término Lectivo 2010:
EDITH MORALES, D.N.I. N° 14.747.197, Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela N° 261 de Libertador General San Martín.-
MAGDALENA LUISA ALBORNOZ, D.N.I. N° 10.014.967, Secretaria Docente Titular de la Escuela N° 261 de Libertador General San Martín.-
AIDA CENTENO, D.N.I. N° 10.375.856, Prosecretaria Docente titular del Instituto de Formación Docente Continua N° 10 y Secretaria Docente Titular de la Escuela N° 213 de Libertador General San Martín.-
ROXANA MARIA CESCATO, D.N.I. N° 17.078.487, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 427 de Caimancito.-
ELENA CRUZ, D.N.I. N° 10.305.210, Secretaria Docente titular de la Escuela N° 427 de Caimancito.-
WALTER MIGUEL GARCÍA, D.N.I. N° 21.032.651, Maestro de Grado titular de la Escuela N° 40 de Fraile Pintado.-
HUMBERTO RAMÍREZ, D.N.I. N° 20.105.867, Maestro de Grado titular de la Escuela N° 265.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4273-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4160-E-09 de fecha 09-03-09, por la cual se concede traslado transitorio al Sr. HECTOR ORQUERA, D.N.I. N° 21.698.589, agente de servicios generales Categoría 1 del Área Logística de este Ministerio, para cumplir funciones en dependencias de la Delegación de Región V, a partir del 09 de marzo de 2009 y hasta nueva disposición, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4275-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2009 hasta el inicio del Periodo Lectivo 2010:
Prof. CARLOS ANTONIO ROMERO, D.N.I. N° 10.616.948, Docente de cuatro (4) horas cátedra titulares en la Escuela de Educación Técnica N° 2 y en un (1) cargo de maestro de Enseñanza Práctica Titular en la Escuela de Educación Técnica N° 1.-
Prof. AUGUSTO ENRIQUE VALDA, D.N.I. N° 11.664.515, Docente de catorce (14) horas cátedra titulares en el Bachillerato Provincial N° 3 “Dr. Carlos Marcelo Quevedo”, veinte (20) horas cátedra titulares y dos (2) horas cátedra interinas en el Anexo Comercial Nocturno del Bachillerato N° 3 de Monterrico.-
Prof. ISIDORO FELICIANO PEREIRA, D.N.I. N° 8.201.355, Docente de un (1) cargo de maestro de Enseñanza Práctica Titular en la Escuela de Educación Técnica N° 1 de San Salvador de Jujuy, un (1) cargo de maestro de Enseñanza Práctica Titular y cuatro (4) horas cátedra interinas en la Escuela de Educación Técnica N° 2 de San Salvador de Jujuy.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4277-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3549-E-08 conforme lo expresado en el exordio.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4278-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de la Sra. LUISA ESTHER LÓPEZ, D.N.I. N° 13.407.969, Maestra de Grado Titular de la Unidad de Gestión Educativa N° 188 de Real de los Toros, para cumplir funciones en turno tarde de la Escuela N° 123 de Fraile Pintado, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4280-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar Licencia extraordinaria con goce de haberes por Artículo 28 del Decreto Nº 561-G-71, por el término de tres (3) meses, a partir del 23 de marzo de 2009, a la Prof. SILVINA MONTECINOS, D.N.I. Nº 24.611.614, Docente de veintitrés (23) horas cátedra de Nivel Terciario en el Instituto de Formación Docente Nº 4 y en el Instituto Superior de Arte, en virtud de lo expuesto en el Considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4281-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 3861-E-09 de fecha 21 de enero de 2009, que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 1º.- Disponer la continuidad de traslado transitorio dispuesto por Resolución Nº 305-E-08, de la Sra.MARIA ANGELICA RUIZ DIAZ, D.N.I. Nº 21.323.001, Maestra Jardinera de la U.G.E. Nº 217 "Aeronáutica Argentina", para cumplir funciones en el Ministerio de Educación, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.-"

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4293-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Educativo las II JORNADAS PARA PROFESORES DE LENGUAS EXTRANJERAS, denominado: "Adquisición y Didáctica de Lenguas Extranjeras en la Escolaridad", organizado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Tucumán, a realizarse los días 23, 24 y 25 de abril de 2009.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4299-E.-
EXPT.E. Nº 1050-693-08 v Argdos. Nº 1050-2254-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 2519-E-08, la que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio.-

"ARTICULO 1º.- Disponer que a los efectos de la clasificación para el Espacio Curricular Lengua y Comunicación Estética, por Junta de Clasificación se considere lo mismos títulos declarados docentes habilitantes y supletorios en el Anexo de títulos vigentes (Decreto Nº 336-G-82 Y 6031-G-86) para las asignaturas de Nivel Medio Castellano, Lengua y Literatura".

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4302-E.-
EXPT.E. Nº 1050-653/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto el traslado transitorio de las Srtas. SALINAS, ROMINA GISELA DNI Nº 27.727.172 y AUDISIO, MELINA SOLEDAD DNI Nº 28.840.298; personal designado con el cargo de Auxiliar Docente de Secretaria en el Colegio Nacional Nº 2 "Armada Argentina", a partir del 09 de marzo de 2009, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4305-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Disponer el traslado transitorio de la Sra. RAMONA PAULINA RIVERA, D.N.I. Nº 10.963.877, Preceptora Interina Colegio Secundario Nº 3, para cumplir funciones en Secretaria en la Supervisión de Región III, a partir de la toma de posesión y hasta el inicio del Término Lectivo 2010.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4306-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Disponer la designación como Referente Informático del Programa Bibliotecas Escolares y Especializadas de la Republica Argentina BERA,

al Analista Programador DANIEL ESTEBAN ARAYA D.N.I. Nº 18.520.388, a partir del inicio del Término Lectivo 2009.-

ARTICULO 2º.- Disponer el traslado transitorio de la Sr. DANIEL ESTEBAN ARAYA, D.N.I. Nº 18.520.388, Auxiliar Docente Interino de la Escuela Provincial de Comercio Nº 1 "Carlos Eusebio Ibarra", para cumplir funciones en dependencia de la Secretaria de Planeamiento Educativo, a partir del inicio del Término Lectivo 2010.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4330-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Disponer el traslado transitorio del Prof. OMAR ORTEGA, D.N.I. Nº 18.376.867, Profesor de doce (12) horas cátedra interinas de Nivel Terciario en el Instituto Superior de Formación Docente Nº 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", seis (6) horas cátedra suplentes de Nivel Terciario en el Instituto Superior de Formación Docente Nº 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" y seis (6) horas cátedra interinas de Nivel Terciario en el Instituto Superior de Formación Docente Nº 2 de Tilcara, para cumplir funciones en el Equipo Técnico para el Concurso de Oposición y Antecedentes de Supervisores según Resolución Nº 4162-E-09, a partir del 01 de abril de 2009 y hasta la finalización del citado Concurso.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4333-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Disponer la justificación de inasistencias a los docentes que participen en el 8º CONGRESO ARGENTINO Y 3º LATINOAMERICANO DE EDUCACION FISICA Y CIENCIAS, a llevarse a cabo entre los días 11 y 15 de Mayo del corriente año, en instalaciones de la Universidad Nacional de La Plata, previa presentación de la certificación extendida por los organizadores.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4336-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Disponer el traslado transitorio de la Sra. SILVIA BEATRIZ HERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 21.665.999, Maestra de Jardín Jornada Simple Titular de la Escuela Nº 16 "18 de Noviembre" de Tumbaya, con reubicación en la Escuela Nº 118 de Termas de Reyes, para prestar servicios en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a partir del 02 de Marzo de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4337-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Disponer la limitación al 31 de marzo de 2009 del traslado transitorio concedido por Resolución Nº 3895-E-09 de fecha 27 de enero de 2009 al Prof. RUBEN OMAR ELIAZARIAN, D.N.I. Nº 11.291.921, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4338-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Concedese continuidad de Licencia con goce de haberes por Artículo 50º de la Reglamentación vigente, a la Sra. IRMA YOLANDA MANSILLA DE ALANIS, D.N.I. Nº 14.250.823, docente titular en el Departamento de Educación Básica Primaria de la Escuela Normal Superior "Libertador General San Martín" de Libertador, turno tarde y como Maestra de Grado Jornada Simple titular en la Escuela Nº 107 "San Martín de Porres", turno mañana, desde el 1º de abril de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4365-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Rectificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución Nº 4218-E-09 de fecha 20 de marzo de 2009, por la cual se dispone el traslado transitorio del Sr. CARLOS UBALDO CASTANON, D.N.I. Nº 16.886.839, Maestro de Grado Titular de la Escuela Nº 369 de El Angosto Departamento Santa Catalina, para cumplir funciones en el Área de Educación Intercultural Bilingüe, en lo que se refiere a la fecha a partir de

la cual se efectúa dicho traslado, dejando establecido que el mismo es a partir del 14 de abril de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 y no desde el 13 de marzo de 2009 como se consignara en el citada Resolución.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4379-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del Sr. LUIS ALBERTO GÓMEZ, D.N.I. N° 25.985.991, Auxiliar Docente de Secretaria equivalente a doce (12) horas cátedra interinas en el Colegio N° 2 "Armada Argentina", para cumplir funciones en el Centro Cultural y Museo "Jorge Pasquini López", a partir de la toma de posesión y hasta nueva disposición.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4555-E.-
EXPT. N° 1050-147-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Brindar auspicio Ministerial al curso "ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ESCRITURA". El que se desarrollará en San Salvador de Jujuy los días 24 y 25 de Abril del corriente año, con modalidad semipresencial y una duración de 40 hs. Cátedra y está destinado a docente de nivel primario, secundario y docentes que se desempeñan en el área Lengua.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES
Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCION N° 265/2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-01/2008.-
San Salvador de Jujuy, 20 AGO. 2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 60 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "LA QUINTA o LOS NOGALES", ubicada en Dsto. ARROYO COLORADO, Depto SAN PEDRO, formulado por el Sr. MENGUAL ROGELIO GUILLERMO;

CONSIDERANDO:
Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. MENGUAL ROGELIO GUILLERMO en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 130 y 143 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. MENGUAL ROGELIO GUILLERMO ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 136/139de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de SESENTA HECTAREAS (60 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. MENGUAL ROGELIO GUILLERMO, en la Finca de su propiedad denominada "FINCA LA QUINTA O LOS NOGALES", ubicada en el Dsto ARROYO COLORADO, Depto. SAN PEDRO, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, el Sr. MENGUAL ROGELIO GUILLERMO., deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el

Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4°: Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores
Director
26 AGO. LIQ. N° 82902 \$ 20.50.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES
Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCION N° 257/2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-323/2007.-
San Salvador de Jujuy, 18 AGO. 2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 100 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "DON AMOLE", ubicada en Dsto. Palma Sola, Depto Santa Bárbara, formulado por el Sr. PAOLONI GUSTAVO DANIEL;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte de referencia contaba con la debida autorización de los trabajos forestales mediante Resolución N° 274-DPPAvRN/2008 y fue revocado por contrario imperio por Resolución 312-DPPAvRN/2008, por haber sido dictada en contravención con las disposiciones de la ley N° 26.331, que establece presupuestos mínimos para la protección de masas boscosas en todo el territorio nacional y que expresamente dispone que no se podrán autorizar desmontes durante el transcurso del tiempo entre su sanción y la realización del Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Provincial N° 2187/08 PMA se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos y readecuar los Informes Técnicos y administrativos a la nueva normativa ambiental.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada DON AMOLE, se encuentra localizada en zona verde (Categoría III) 56 has y 8 has. se encuentran en zona roja (Categoría I), de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. PAOLONI GUSTAVO DANIEL en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 114 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. PAOLONI GUSTAVO DANIEL ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 131/134 de autos.

Que, por Resolución N° 196-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de cultivo formulado por los Sr. PAOLONI GUSTAVO DANIEL en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, los responsables del proyecto mediante (a fs. 142/145), adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 82-DPPA y RN de fecha 21 de abril de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 196-DPPAvRN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR el pedido de Desmonte de CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS (56 has.) con fines de agricultura, formulado por los Sr. PAOLONI

GUSTAVO DANIEL, en la Finca de su propiedad denominada DON AMOLE, ubicada en el Dstto Palma Sola, Depto. Santa Bárbara, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48º ley 5063º, art. 27º Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5º Dec. Reg. 9067/07).

ARTICULO N° 2: TENGASE POR APROBADO EL DESMONTE DE TREINTA (30) HAS. que ya fuera ejecutado oportunamente, conforme surge de lo informado en Acta de Inspección N° 000123, realizada el 14/08/2008, obrante a fs. 122 de autos.-

ARTICULO N° 3: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53º de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30º Dec. 5980/06 y art. 1º inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 5: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 6: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 7 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores

Director

26 AGO. LIQ. N° 82894 \$ 20,50.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS – SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 106/09

OBRA DE SEGURIDAD VIAL: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TILCARA –HUMAHUACA.

SECCIÓN: LOCALIDAD DE HUACALERA.

TIPO DE OBRA: Construcción de ciclovía consistente en terraplén con compactación especial, base estabilizada granular, tratamiento bituminoso superficial tipo doble, cuatro dársenas de estacionamiento y barandas metálicas cincadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; un millón quinientos veinte mil con 00/100.- (\$ 1.520.000,00). Referido al mes Diciembre de 2008.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 15 de Septiembre del 2009 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 13 de Agosto de 2009.

PLAZO DE OBRAS: Cinco (05) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) –Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D. N. V.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal - 3º Piso - D. N. V.

07/10/12/14/19/21/24/26/28/31 AGO. 02/04/07/09/11 SEPT. LIQ. N° 82762 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA LA SUMA DE \$ 2.354.587,50 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-189/09.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODA LA PROVINCIA –ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 09 DE SETIEMBRE DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.354.587,50; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS).-

24/26/28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82908 \$34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOSTRECE N° 213 COMPLEMENTARIA Y RECTIFICATORIA DE GASMEDIC ARGENTINA S.A.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil nueve, Ante mí, Escribana Pública, Susana Daniela Di Pietro Adscripta al Registro Número Cincuenta y seis, comparecen JUAN MANUEL VALDEZ VON FÜRTH, argentino, D.N.I. N° 18.186.309, divorciado de Mónica Graciela Lobo según sentencia que en fotocopia se encuentra agregada al Legajo de la Escritura número ciento veintiocho de fecha catorce de Abril de dos mil nueve, autorizada por mí, Farmacéutico, nacido el 11/03/1967, domiciliado en calle Coronel Arias N° 899, Planta Baja, Ciudad de Nieva, de esta ciudad, JOSE FERNANDO MORA, argentino, D.N.I. N° 23.389.525, CUIT: 20-23389525-4, casado en primeras nupcias con Natalia Celia Maigua, Ingeniero Electrónico, nacido el 02/06/1973, domiciliado en Parque Belgrano 4ta Etapa, Block 47, Dpto. 1, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, MARIANA ROSALIA BLASQUEZ, argentina, D.N.I. 21.665.534, C.U.I.T: 27-21665534-1, casada en primeras nupcias con Rubén Oscar Caluva y separada de hecho, contador público nacional, nacida el 02/10/1970, domiciliada en calle J.M. Gutiérrez N° 210, Barrio Los Perales, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y concurren a este acto como únicos socios integrantes de Gasmedic Argentina SA y dicen: Que han resuelto formalizar mediante esta escritura una Reforma del estatuto Social y EXPRESAN: Aprobar la Modificación del Estatuto Social en sus siguientes artículos 3º, 4º, 5º, 11º 12º, 20º y 21º, los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o por medio de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las siguientes actividades: 1) Estudio, proyecto, verificación, dirección, ejecución y mantenimiento de instalaciones industriales y hospitalarias, de carácter público y privado. 2) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión, comisión, consignación, representación, fabricación, arrendamiento y reparación en instalaciones industriales y hospitalarias, de carácter público y privado de: Productos farmacéuticos, materiales, elementos, equipos, accesorios, servicios, repuestos e insumos; 4) Consultoría, Formación, Investigación, Desarrollo, Sistema de Gestión de Medio Ambiente, Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión de Prevención y Riesgos Laborales, Tecnología Informática. ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de tres años; i) Solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean con antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establezcan las leyes o estos estatutos n) Mandatos: Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles; ARTICULO QUINTO: El Capital Social que se suscribe totalmente en este acto es de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) representado por Cinco Mil Acciones Ordinarias Nominativas no endosables, de Diez Pesos (\$ 10,00) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 del Decreto Ley 19550/72. Las acciones son Clase "A" de un voto cada una. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de tres, Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios. La Sociedad prescinde de Sindicatura en virtud del artículo 284 de la Ley de Sociedades 19.550, apartado segundo. En Tal supuesto se designará obligatoriamente un Director suplente. La Asamblea podrá designar hasta tres suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenarse las vacantes que se produjeran. En el caso de ausencia impedimento o renuncia de algún director titular y si se hubieran designado suplentes será automáticamente reemplazado por el Director suplente, cualquiera sea la causa de la ausencia y sin de necesidad de precio pedido de licencia por el titular. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, quienes duraran en su mandato tres años, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El

Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: Depositar en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad del 10 % del Capital Social equivalente a la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000) o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad con el visto bueno del Síndico Titular, en su caso. Este importe podrá ser actualizado por Asamblea Ordinaria.- **ARTICULO VIGESIMO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** Accionistas. Suscripción. Clase e Integración: El socio José Manuel Von Fürth Dos mil cien (2.100) acciones de Pesos Diez (\$ 10), valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Veintiún mil (\$ 21.000), el socio José Fernando Mora, Dos mil cien (2.100) acciones de Pesos Diez (\$ 10), valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Veintiún mil (\$ 21.000), y la socia Mariana Rosalía Blázquez suscribe Ochocientas (800) acciones de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Ocho mil (\$ 8.000). Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción. La integración se efectúa en dinero en efectivo por la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000), aportados hasta un veinticinco por ciento (25 %), en la proporción suscripta por cada uno, en este acto, debiéndose integrar el saldo pendiente dentro del plazo de dos años. También se integra en bienes no dinerarios por la suma de Peso Diez mil (\$ 10.000) aportados totalmente en la proporción suscripta por cada uno, de acuerdo con el Balance realizado por los socios debidamente Legalizado por el Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, que en fotocopia se encuentra agregado al legajo de comprobantes de la escritura numero ciento veintiocho de fecha catorce de Abril Autorizada por mí.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Se designa para integrar el Directorio como Presidente Mariana Rosalía Blázquez y Director Suplente a Juan Manuel Valdez Von Fürth, quienes aceptan la designación ahora realizada suscribiendo de conformidad al pie de la presente, quienes constituyen domicilio especial en los mencionados en el comparendo y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades 19550. Por este acto las partes otorgan Poder Especial a Mariana Rosalía Blázquez y/o a la Escribana Susana Daniela Di Pietro, para que acepte las modificaciones que pudiera sugerir la autoridad de aplicación, en todo el articulado de la presente constitución facultándola a tal efecto a suscribir los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios, realizar presentaciones, plantear recursos, revocatorias, como así también cualquier trámite de carácter administrativo que deba realizarse ante las autoridades de contralor. Por todo lo expresado se deja de esta manera constituida "GASMEDIC ARGENTINA S.A." Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe. Hay tres firmas que pertenecen a JUAN MANUEL VALDEZ VON FÜRTH, JOSE FERNANDO MORA Y MARIANA ROSALIA BLASQUEZ. Esta mi firma y sello notarial. Ante mí SUSANA DANIELA DI PIETRO. C O N C U E R D A con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos veintidós, del protocolo del corriente año, de este Registro de la Adscripción a mi cargo. Para GAS MEDIC ARGENTINA SOCEIDAD ANONIMA, expido este PRIMER TESTIMONIO, en tres hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. PUB. SUSANA DANIELA DI PIETRO, Adsc. Reg. N° 56, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 AGO. LIQ. N° 82895 \$ 52,70.-

ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO. N° 128 CONSTITUCION DE "GAS MEDIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA".- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve, Ante mí, Escribana Pública, Susana Daniela Di Pietro Adscripta al Registro Número Cincuenta y seis, comparecen JUAN MANUEL VALDEZ VON FÜRTH, argentino, D.N.I. N° 18.186.309, estado civil divorciado de Mónica Graciela Lobo, según sentencia de fecha ocho de Octubre de dos mil tres, tramitada por ante el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la segunda nominación, Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, Expediente N° 3171/02, caratulado "Lobo, Mónica Graciela y otro s/z Divorcio Vincular por presentación conjunta", instrumento que en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, Farmacéutico, nacido el 11/03/1.967, domiciliado en calle Coronel Arias N° 899, Planta Baja, Ciudad de Nieva, de esta ciudad, JOSE FERNANDO MORA, argentino, D.N.I. N° 23.389.525, CUIT: 20-23389525-4, casado en primeras nupcias con Natalia Celia Maigua, Ingeniero Electrónico, nacido el 02/06/1.973, domiciliado en Parque Belgrano 4ta Etapa, Block 47, Dpto. 1, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, MARIANA ROSALIA BLASQUEZ, argentina, D.N.I. 21.665.534, C.U.I.T: 27-21665534-1, casada en primeras nupcias con Rubén Oscar Caluva y separada de hecho, contador público nacional, nacida el 02/10/1.970, domiciliada en calle J.M. Gutiérrez N° 210, Barrio Los Perales, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto Constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: **ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denominará "GASMEDIC ARGENTINA S.A." (GASES Y SERVICIOS MEDICINALES), tiene su domicilio legal en calle Alvear N° 678 2° piso Oficina 19, de esta ciudad, pudiendo por Resolución del Directorio instalar sucursales, Agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de cien años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por Resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o por medio de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las

siguientes actividades: 1) Estudio, proyecto, verificación, dirección, ejecución y mantenimiento de instalaciones industriales y hospitalarias, de carácter público y privado. 2) Mandatos: Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles; 3) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión, comisión, consignación, representación, fabricación, arrendamiento y reparación en instalaciones industriales y hospitalarias, de carácter público y privado de: Productos farmacéuticos, materiales, elementos, equipos, accesorios, servicios, repuestos e insumos; 4) Consultoría, Formación, Investigación, Desarrollo, Sistema de Gestión de Medio Ambiente, Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión de Prevención y Riesgos Laborales, Tecnología Informática. **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de tres años; i) Solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean con antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** El Capital Social que se suscribe totalmente en este acto es de Pesos Diez Mil representado por Un Mil Acciones Nominativas, de Diez Pesos (\$ 10,00) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 del Decreto Ley 19550/72. Las acciones son Clase "A" de un voto cada una. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones son nominativas, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulado o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración del Capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19550/72. **ARTICULO NOVENO:** En caso de venta de las acciones los accionistas tendrán derecho preferencial para la adquisición de las mismas dentro de las clases respectivas y en proporción a las acciones que posean. El accionista vendedor deberá informar a los accionistas que se encuentren registrados en el Registro de Accionistas la cantidad de clases de acciones en venta. Habiendo más de un interesado, la adquisición entre ellos será en forma proporcionalmente directa a sus tenencias totales de capital accionario. Si ningún accionista de la misma clase ejerciera el derecho preferencial en el plazo de quince días corridos de notificado, dicho derecho preferencial corresponderá a los tenedores de acciones de las otras clases, por un periodo de diez días de notificados y habiendo en dicho supuesto más de un interesado, la adquisición entre ellos será en forma proporcionalmente directa a las respectivas tenencias de acciones. Vencidos dichos plazos sin que ningún accionista haya ejercido el derecho preferencial de compra el vendedor quedara en acción para formalizar la operación con terceros ajenos a la sociedad. **ARTICULO DECIMO:** La Asamblea extraordinaria podrá autorizar la emisión de debentures del tipo, características y modalidades autorizadas por la respectiva legislación bajo las condiciones y reglas que ella establezca.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de tres, Directores Titulares, con mandato por tres años. La Asamblea podrá designar hasta tres suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenarse las vacantes que se produjeran. En el caso de ausencia impedimento o renuncia de algún director titular y si se hubieran designado suplentes será automáticamente reemplazado por el Director suplente, cualquiera sea la causa de la ausencia y sin de necesidad de precio pedido de licencia por el titular. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, quienes duraran en su mandato tres años, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los Directores deben presentar la garantía en efectivo que estipulen las normas aplicables. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto

social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Grupo Macro, Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Hipotecario Nacional, Banco Galicia, Banco Santander Río Sociedad Anónima, Banco Francés del Río de la Plata Sociedad Anónima, Banca Nazionale del Lavoro SA, Banco de Acción Social y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales, privadas o mixtas, Nacionales o extranjeras, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio o bien a dos miembros cualesquiera del Directorio en forma conjunta. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio fijándose su remuneración. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19550/72, sin perjuicio de los allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada en la primera. **ARTICULO DECIMO DECIMO SEXTO:** Las acciones ordinarias nominativas, no podrán ser endosables o escriturales o preferidas, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de carácter preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrán también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerse o no prelación en el reembolso del Capital en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción los que serán firmados por el presidente y un síndico. Los títulos deberán contener los requisitos que establecen los artículos N° 211 y siguientes del Decreto Ley 19550/72. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19550/72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Para la aprobación de la documentación indicada en el inciso primero del artículo 234 del Decreto Ley 19550/72, se requerirá una mayoría del cincuenta y cinco por ciento de los votos presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El ejercicio Social se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **CAPITAL. ARTICULO VIGESIMO:** El capital que los socios integran en las siguientes proporciones 42 % de las acciones el socio José Fernando Mora, 42 % de las acciones el socio Juan Manuel Valdez Von Fürth y el 16% de las acciones la socia Mariana Rosalía Blázquez, y en su totalidad mediante aportes en Bienes no dinerarios de acuerdo con las Manifestaciones de Bienes, certificadas por el Contador Público Nacional María Celina Gutiérrez M.P 966, debidamente Legalizado por el Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Se designa para integrar el Directorio como Presidente Mariana Rosalía Blasquez quien acepta la designación ahora realizada suscribiendo de conformidad al pie de la presente. Por este acto las partes otorgan Poder Especial a Mariana Rosalía Blázquez y/o a la Escribana Susana Daniela Di Pietro, para que acepte las modificaciones que pudiera sugerir la autoridad de aplicación, en todo el articulado de la presente constitución facultándola a tal efecto a suscribir los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios, realizar presentaciones, plantear recursos, revocatorias, como así también cualquier trámite de carácter administrativo que deba realizarse ante las autoridades de contralor. Por todo lo expresado se deja de esta manera constituida "GASMEDIC ARGENTINA S.A.". Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a JUAN MANUEL VALDEZ VON FÜRTH, JOSE FERNANDO MORA Y MARIANA ROSALIA BLASQUEZ. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí SUSANA DANIELA DI PIETRO. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y dos, del protocolo del corriente año, de este Registro de la Adscripción a mi cargo. Para GAS MEDIC ARGENTINA SOCEIDAD ANONIMA, expido este PRIMER TESTIMONIO, en cinco hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. PUB. SUSANA DANIELA DI PIETRO, Adsc. Reg. N° 56, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 AGO. LIQ. N° 82895 \$ 52,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad De San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil nueve, entre la Sra. DI NATALE, MARIA EMILIA, Italiana, radicado en Argentina con D.N.I. N° 93.245.344, de 70 años de edad, de profesión comerciante, casado, domiciliado en calle Belgrano N° 722, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y el Sr. TOMASINI, JOSE BRUNO, Italiano, radicado en Argentina con D.N.I. N° 93.245.340, de 69 años de edad, de profesión Ingeniero Químico, casado domiciliado en calle Belgrano N° 722, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, todos mayores de edad y hábiles para contratar, dejan formalizado por este acto un CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se registró por las siguientes cláusulas que se enumeran a continuación: **PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN:** A partir de la fecha, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "HORUS S.R.L." **SEGUNDA: DEL OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto: La actividad comercial sobre el rubro de confitería y heladería.- a) Promoviendo todo tipo de negocio para la empresa, relativos a la actividad de la misma.- b) Organizar la distribución y venta de los productos, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello los socios de común acuerdo realizar todo tipo de contratación.- c) Comercializar y aprovisionar todo tipo de materiales o productos relacionado directamente con su objeto; tanto en el ámbito privado como en lo publico.- d) Crear, Fabricar, producir, los artículos o productos, necesarios para la comercialización de los mismos, y otros accesorios al rubro.- e) Publicar, por todos los medios, que crea conveniente, para la mejor difusión de sus productos o servicios y/o atención.- f) Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá crear y suprimir empleos, (todo ello conforme con las Leyes laborales vigente y convenios), operar con cualquier banco, instituciones financieras en general, participar en licitaciones de todo tipo; y en general realizar cualquier acto que hagan a una buena administración de la sociedad. Para la prosecución de tales objetos la sociedad adquiere plena capacidad jurídica.- **TERCERA: DEL DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio en calle Belgrano N° 722, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones o las oficinas que los socios resuelvan de común acuerdo, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior.- **CUARTA: DEL CAPITAL:** El capital social lo constituye la suma de PESOS TREINTA MIL, dividido en DIEZ cuotas; estando totalmente integrada por los socios de la siguiente forma: a) El socio DI NATALI, MARIA EMILIA, aportará la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) en cinco cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) cada una.- b) El socio TOMASINI JOSE BRUNO, aportará la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) en cinco cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) cada una.- **QUINTA: DEL AUMENTO DEL CAPITAL:** El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Los mismos determinarán monto, oportunidad y condición de pago.- **SEXTA: DE LA DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SÉPTIMA: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** los socios en este mismo acto designan de común acuerdo a los fines de la administración de la sociedad y representación, quien actuara en carácter de GERENTE el SR. TOMASINI JOSE BRUNO, D.N.I. N° 93.245.340; aceptando por este acto dichos cargos.- **OCTAVA: DE LA DURACIÓN EN SUS FUNCIONES:** el gerente durará en sus funciones por el término de cinco años, y al cumplir su período los socios de común acuerdo designarán a su elección, por el mismo periodo.- **NOVENA: DE LAS FACULTADES** el Gerente, tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, podrán dentro de los fines societarios, adquirir toda clases de bienes para la sociedad, dar o aceptar pagos, consignaciones, otorgar poderes, mandatos, celebrar toda clases de contratos, comparecer en juicios, por sí o por intermedio de apoderados, y realizar todo tipo de trámites comerciales, administrativos y judiciales para el mejor cumplimiento de los fines sociales, en nombre y representación de la sociedad. También, podrá delegar total o parcialmente la administración y dirección a terceros o a confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados.- La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la mas amplia administración de la sociedad.- **DECIMA: DEL USO DE LA FIRMA SOCIAL:** El uso de la firma social para la dirección y administración estará a cargo del gerente, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. Bastando la firma del gerente. Y será acompañada por la firma de uno de los socios, cuando se trate de llevar a cabo operaciones de disposición como la de comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar o gravar bienes registrables; efectuar operaciones bancarias de depósito, retiro de fondos, gestión de créditos; efectuar y percibir pagos; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuanta veces sea necesario. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios.- **DECIMA PRIMERA: DE LA DEDICACION:** Los socios se obligan a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento para la consecución del objeto social, no pudiendo dedicarse por si o por interpositas personas a ocupaciones, negocios y/o actividades similares a la del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión de los demás socios, para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una asamblea extraordinaria.- **DECIMA TERCERA: TIEMPO DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a la asamblea extraordinaria deberá efectuarlo el gerente dentro de los treinta (30) días de solicitada por los socios, pudiendo eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas.- **DECIMA CUARTA: DEL LIBRO DE ACTAS:** Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad.- **DECIMA QUINTA: DEL BALANCE E INVENTARIO:** Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de Bienes, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados si transcurrido quince días de la fecha en que han sido puestos a conocimientos de los socios, no se formulen observaciones por escrito.- **DECIMA**

SEXTA: DE LA DISTRIBUCIÓN: Aprobado el Balance Anual, las utilidades se distribuirán o las pérdidas se soportarán, en partes iguales de un porcentaje del 50% y el diez (10%) a los fines de acrecentar el capital social, salvo otra utilidad, decidida por unanimidad de los socios. - **DECIMA SEPTIMA:** En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra, concurso o imposibilidad física y material de cualquiera de los socios, los socios que quedasen podrán decidir: a) DE LA DISOLUCIÓN: La total disolución de la sociedad, debiendo para ello distribuirse el capital en partes iguales, de acuerdo a las ganancias en la misma proporción y en su caso se soportarán las pérdidas en igual forma.- b) DE LA ADMISIÓN DE HEREDEROS: Admitir a los herederos o representante legal del socio fallecido o imposibilitado, debiendo para ello unificar la personería en una persona idónea en el rubro comercial en que gira la sociedad, a satisfacción de los socios sobrevivientes.- **DECIMA OCTAVA: DEL RETIRO:** En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Los demás socios quedan facultados a adquirir la cuota parte del capital y utilidades del socio que opta por retirarse; tomándose como base para su determinación el último balance comercial aprobado.- **DECIMA NOVENA: DE LAS DIVERGENCIAS:** Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, y para el caso de desacuerdo deberán designar un amigable componedor tercero, para que dirima en calidad de segunda y última instancia.- **VIGÉSIMA:** Para todos los efectos emergentes del mismo, las partes constituyen domicilio en el mencionado precedentemente y se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy.- **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTORIZACIÓN:** Los socios autorizan al Dr. RUBEN ORLANDO VELASQUEZ, M.P. N° 1.908, para que efectúe ante las autoridades correspondientes (Registro Público de Comercio) todas las diligencias y trámites que sea menester para la inscripción de la presente sociedad.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha encabezados.- ACT. NOT. N° A 00668383, ESC. PUB. ANDREA CARINA LACSI, Adsc. N° 25, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGO. LIQ. N° 82897 \$ 52.70.-

N° 324.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "AGUA Y SODA JUJUY S.R.L.-" En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí: RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Autorizante, Adscripto al Registro Número sesenta y ocho, del Titular Pedro Nolasco Pizarro, COMPARECEN: los señores HUGO DOMINGO NAVARRO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.790.153, de 33 años de edad, nacido el día 19 de julio del año 1.975, soltero, empresario, con domicilio en calle Echagüe número 137 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, y la señora MIRTA NELIDA BURGOS, argentina, Documento Nacional de Identidad número 11.072.803, de 57 años de edad, nacida el día 20 de abril del año 1.952, soltera, empresaria, con domicilio en calle Echagüe número 137 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad.- Todos los comparecientes son personas mayores de edad, capaces para este acto, a quienes identifico en los términos del Artículo 1.002 inciso "a" del Código Civil, doy fe.- Y DICEN: Que, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DENOMINACION:** Se constituye una Sociedad comercial, cuya denominación será "AGUA Y SODA JUJUY S.R.L.-". **SEGUNDA: DOMICILIO:** Tendrá su domicilio legal en calle Garibaldi número 1795 del Barrio Sargento Cabral – Alto Comedero de la Ciudad San Salvador de Jujuy; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **TERCERA: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de la fabricación, compra, venta por mayor y menor, importación, exportación, embotellamiento y distribución de agua de mesa, fabricación y distribución de soda y jugos y otros productos afines.- Al efecto del cumplimiento del objeto de la sociedad podrá tener la siguiente finalidades: a) Transporte terrestre en general, nacional e internacional, de todo tipo de productos, incluidos mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, mediante la explotación de vehículos propios y de terceros.- Distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de los productos, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Emisión y negociación de guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos, b) Entrenar y contratar personal para la realización del objeto social. c) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. d) Solicitar autorizaciones sanitarias, bromatológicas, y cualquier otra que se requiera a los fines de dar cumplimiento al objeto societario.- e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente maquinarias y/o vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; para cuyo cumplimiento podrá proceder a la aceptación y ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones; dar y tomar créditos y realizar inversiones, quedando excluidas las operaciones prevista por la Ley de entidades financieras u otras por las que se requiera concurso publico. Para tales actividades la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Art. 1881 y concordantes del Código Civil, y Art. 5 del Libro II, Título X del Código Comercio.- **CUARTA:**

DURACION: El plazo de duración se fija en VEINTE (20) AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social lo constituye la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) dividido en tres mil quinientas cuotas de Pesos diez (\$ 10,00.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio HUGO DOMINGO NAVARRO: la cantidad de tres mil cuotas de pesos diez cada una, por un total de Pesos treinta mil; y la socia MIRTA NELIDA BURGOS, la cantidad de quinientas cuotas de Pesos diez cada una, por un total de Pesos cinco.- La integración se efectúa en efectivo.- **SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad, será ejercida por el señor HUGO DOMINGO NAVARRO, quien revestirá el cargo de socio Gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene toda las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil.- Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con: Banco de la Nación Argentina, Banco Macro Bansud S.A., Banco Hipotecario S.A., y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes.- Duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y podrán ser removidos con las mayorías exigidas por el Art. 160 de la Ley de sociedades comerciales.- **SEPTIMA: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **OCTAVA: BALANCE- INVENTARIO- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general.- La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, Inc. 26 de la Ley 19550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios, conforme al Art. 160 de la ley 19550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA: FISCALIZACION:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima, en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 26 de la ley 19550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **DECIMA PRIMERA: DE LAS REUNIONES DE SOCIOS- RESOLUCIONES- MAYORIAS:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptaran por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la ley 19550.- Los socios tendrán derecho de receso, conforme en lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19550. Se llevara un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73, de la ley 19550, en el cual se asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla.- **DECIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los Derechos y Obligaciones de los socios que surgen del presente Contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DECIMA TERCERA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicara al otro socio, quien se pronunciará en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importara también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultara de la valuación del patrimonio según valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios de la sociedad puede impugnar el precio de la parte de capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitan la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio mas distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicaran las disposiciones de los arts. 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19550.- **DECIMA CUARTA: FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporaran a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- **DECIMA QUINTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por

cumplimiento de la condición a la que se subordina su existencia; c) por expiración del término por el cual se constituye; d) por consecución del objeto para el cual se forma o por la imposibilidad sobreviviente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del art. 82 de la ley 19550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DECIMA SEXTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMA SEPTIMA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el Balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso, los recursos que la ley 19550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y de las Provincias prevén, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras publicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad "AGUA Y SODA JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.", estableciendo la sede social en calle Garibaldi número 1795 del Barrio Sargento Cabral - Alto Comedero de la Ciudad San Salvador de Jujuy; de esta de esta Provincia, según lo dispuesto por el art. 11, Inc. 26 parte 26 de la Ley 19550.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY DOS FIRMAS LEGIBLES que dicen: "HUGO D. NAVARRO" y "MIRTA N. BURGOS".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 474 al 477 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas de Actuación Notarial números A00595696 al A00595699 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PUB. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Adsc. N° 68, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 14 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2.009.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROLVINCIA DE JUJUY
26 AGO. LIQ. N° 82898 \$ 52,70.-

REMATES

Julio Argentino Villegas

MART. PUB. JUD. MAT. PROF. 88

REMATE JUDICIAL CON BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL: INMUEBLE, UBICADO EN CALLE CATAMARCA NRO 208, CDAD. DE PALPALA, PROV. DE JUJUY.-

Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO, Vocal de la Sala I del Tribunal. Del Trabajo de la Provincia de Jujuy, y PTE. De Trámite en la Causa **Expte. N° B-122022/04**, caratulado: "Indemnización por despido, pago de haberes, salarios y otros rubros: LOPEZ DARDO RENE c/ RIVAROLA ERNESTO CRISTIAN Y OTROS" Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Julio Argentino VILLEGAS Mat. Prof. N° 88, venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, UN INMUEBLE, con BASE de su VALUACIÓN FISCAL, Pesos veintiséis mil setecientos setenta y seis (\$26.776,00), ubicado en calle Catamarca N° 208 de la Ciudad de Palpalá, departamento de Palpalá, Prov. de Jujuy, el inmueble se encuentra individualizado como actual nomenclatura catastral, Circ. 1 Sec. 2, Manzana 84 (H-2), Parcela 2, padrón P-29945, Matrícula P-286, el inmueble consta de una vivienda de material construcción tipo del Banco Hipotecario, tres dormitorios, livig-comedor, cocina, sanitarios y servicios, el terreno tiene 10 metros de frente, C/fte 10 metros, ambos costados 20,37 metros, linderos N. calle Catamarca, S. Lote 21, E Lote 3, O. Lote 1. Superficie s/plano 203,70 metros cuadrados. Deudas: Dirección de Rentas Municipalidad de Palpalá: Pesos trescientos noventa y siete c/97 Cvos. (\$397,97) de impuestos y servicios al 27/05/09, Dirección Provincial de Rentas Jujuy, Pesos ciento treinta y cuatro (\$134,00) al (01/06/09). La vivienda se encuentra ocupada. Registra los siguientes gravámenes: As. 3) Embargo, Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B120020/04, "Indemnización, despido María del Milagro Díaz c/Ernesto Cristian Rivarola" monto \$19.470, registrado el 05/08/04, As. 5) Embargo Preventivo, Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-119341/04 "Medida Cautelar de aseguramiento de bienes Dardo Rene López c/Ernesto Cristian Rivarola" registrado el 08/03/06. As. 6) Embargo Juzg. Fed. N° 1, Expte.448/05 "AFIP c/Rivarola Ernesto Cristian" registrada el 30/05/06. As. 7) Embargo Definitivo, Ref. As. 5. Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B-

122022/04 "Indemnización por despido, pago, de haberes, salarios y otros rubros, López, Dardo René c/Rivarola Ernesto Cristian y Otros" registrada 15/05/07. Deudas y Gravámenes se cancelan con el producido de la Subasta adquiriendo el comprador libre de ello. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en Autos y podrán ser consultados en la Secretaría Sala I, Tribunal del Trabajo. El Martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de la subasta el 20% de seña más la comisión de ley correspondiente y el saldo deberá ser depositado en la Causa, una vez aprobada la misma. El o Los adquirentes deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. La Subasta se llevará a cabo en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en la calle Coronel Dávila esquina Aráoz B° Ciudad de Nieva, Ciudad de San Salvador de Jujuy el día 31 de agosto del 2009 a horas: 18.00.-Consultas al teléfono 0388-156.851.447. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de agosto del 2007. Juez Dra. Hilda Beatriz OLMEDO, Secretaria Dra. Silvia M. BATTO.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82847 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Olga VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 (POR HABILITACION), SECRETARIA N° 2, de la provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. B-200.307/08**, caratulado: "**Concurso Preventivo** de Acreedores CONSALVO Alberto Oscar (desistido) ARTUNDUAGA Egnie Ramona", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2.009.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:1.- Disponer la publicación de edictos por la concursada, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución —con formato de impresión adecuado al objeto-, por el término de CINCO DIAS (5) la presente resolución con transcripción de la resolución de fecha 16 de junio de 2008 referente a la designación de la Síndico y los Suplentes, con la individualización del domicilio, acompañándose los justificativos dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de este concurso en la forma establecida por el Art. 30. 2.-Intimar a la concursada a dar fiel cumplimiento con las obligaciones impuestas en los puntos 10 y 11 del decisorio de fecha 17 de abril de 2009, en el término de quince días (15) bajo idéntico apercibimiento que el dispuesto en el punto 1. 3.-Establecer como fecha tope para que los acreedores soliciten su verificación ante la Sindicatura —en su domicilio legal- el 16 de septiembre del corriente año. 4.-Establecer como plazo tope para el Síndico, para presentar el informe individual de los créditos el día 3 de noviembre (Art.35 LCQ). 7.-Se fija como fecha de presentación del Informe General el día 15 del mes de marzo de 2010 (Art.39 LCQ). 9.-Fija como fecha de la realización de la Audiencia informativa el día 18 de mayo de 2010, la que se realizará a hs.8.30 en la sede de este Juzgado, y a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso que el deudor obtuviere conformidades del Art.45 LCQ, la audiencia no se llevará a cabo. 10. Regístrese, déjese copia en autos y notifíquese. Fdo. Dr. José Luis CARDERO, Juez, ante mí Dra. Ema B.BULIUBASICH, Secretaria. Decreto fs.71: „S.S. de Jujuy, 16 de junio de 2008.- Atento al resultado del sorteo de Síndicos realizado en Secretaría de Superintendencia según consta en Acta de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, conforme lo previsto en el Art. 14, inc. 3 de la LCQ. Designase en la presente causa como Síndico titular a la CPN. Silvia Margarita Del Valle de Zan, con domicilio en calle Liniers n° 1769 y como síndicos suplentes en primer lugar al CPN, César Osvaldo PORTALES, con domicilio en Ramírez de Velazco 237, 2do Piso y Suplente segundo al CPN. Gustavo Daniel SEGURA, con domicilio en Curupaíti n° 83 todos en S.S. de Jujuy, quienes deberá recibirse del cargo en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley por ante la actuario y cumplir su cometido conforme a derecho. II.-Notifíquese Art. 154 y por cédula a los domicilios de los CPN designados. Fdo.: Dr. José Luis CARDERO, Juez ante mí Dra. Martina CARDARELLI, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2.009.-

24/26/28/31 AGO. 02 SET. LIQ. N° 82877 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-24.227/04**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARIA LUCIA DURGAN C/ SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL", procede a notificar el siguiente proveído: "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto de 2.008... 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por María Lucia Durgan en contra de Sociedad Anónima San Miguel, y como consecuencia declarar que por posesión de mas de 20 años ha adquirido la propiedad de un inmueble urbano que se individualiza como Fracción 6ª del Lote 6 de la Manzana B, inscripto en la Dirección Gral de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, al Folio 35, asiento 19 del libro 4 con catastro lote 6, manzana b, padrón E – 63, de la ciudad de Ldor. Gral. San Martin. Cuya extensión y límites surgen del plano de mensura acompañado a fs. 13 de autos.- 2.- Los honorarios profesionales deberán ser soportados por el vencido en este proceso de acuerdo al principio general del art. 102 del C.P.C., es decir, Sociedad Anónima San Miguel. Se difiere la regulación de los mismos hasta tanto se arrienen elementos suficientes para efectuar dicha estimación.- 3.- Notifíquese a las partes, a CAPSAP, dese cumplimiento a la Resolución N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, agréguese copia en

autos, archívese.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. de Tramite – Ante mí: Dr. JUAN C. CORREA – Secretario”.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2.009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82842 \$ 20,50.-

Dr. Norberto Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que el **Expte. N° A-727/96**, Caratulado: ORDINARIO POR DIVORCIO: CECILIO ROJAS c/ SANTAS JUSTINA URZAGASTI,” se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy 8 de Julio de 2009. AUTO Y VISTOS.. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Cecilio Rojas y Santas Justina Urzagasti, matrimonio celebrado el día 18 de Enero de 1968, en Positos, Provincia de Salta, Acta N° 7, Tomo 7, folio 138, de los libros esa oficina, con fundamento en la causal prevista en el art.214, inc. 2° del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art.1306 del Código Civil Argentino. III.- Costas a cargo de la demandada. IV.- Diferir la regulación de los honorarios conforme considerandos V.- Notificar mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días, agregar copia en autos, protocolizar-VI-Firme oficiar a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta. FDO. DR. NORBERTO COSTAMAGNA. JUEZ- ANTE MI DRA. LILIANA PELEGRINI- SECRETARIA.”

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82844 \$ 20,50.-

La Dra. Maria Virginia Paganini – Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B- 134.017/05** caratulado: “Ordinario.... ZURITA JUAN y OTROS c/ TOCONAS VILMA”, proceda a notificar el presente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2.009.”- Atento a lo solicitado por el Dr. Lello en el escrito que antecede, y vistas las constancias de autos, ordenase la publicación de edictos.- Notifíquese.- Fdo. Dra. María V. Paganini – Vocal – Pte. de tramite Ante mí: Dr. Julio Nieto – Secretario, Proveído de fs. 61. San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2.007 Visto el escrito de fs. 60, téngase por presentado el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio legal y en nombre y representación de los Sres. JUAN DOMINGO ZURITA, TELESFORO ZURITA a merito de las copias de los Poderes Generales que adjunta en autos y en nombre y representación de la Sra. MIRIAM GALLARDO a merito de la ratificación de gestión. De la demanda Ordinario por daños y perjuicios incoada en contra de VILMA MARIELA TOCONAS y MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el termino de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del Art. 298 del C. P.C.- En igual plazo intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 C.P.C.)- Notificaciones en secretaria martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de estos fuere feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2.009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82850 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-175.478/07**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Honorarios en B-167.783/07, SILVIA RAQUEL ARTERO c/ SILVIA BEATRIZ MOSSANO”, se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:“SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2009.- AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- mandar llevar adelante la ejecución seguida por la DRA SILVIA RAQUEL ARTERO en contra de SILVIA BEATRIZ MOSSANO hasta hacerse el acreedor del integro capital reclamado o sea la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), con mas los intereses dispuestos en la sentencia que se ejecuta.-II.- Practicar planilla de liquidación.- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.-IV.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber mediante edictos Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria.”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2.009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82851 \$ 20,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B- 164944/06** caratulado “EJECUTIVO: ELSA ROSA NIEVE C/ JAVIER SANCHEZ”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2.008. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA....CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. ELSA ROSA NIEVE , en contra del

SR. JAVIER SANCHEZ, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220.00), con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para su operaciones de descuentos de documentos comerciales (ART. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. SONIA MABEL FARFAN en la suma de PESOS: seiscientos sesenta (\$660.00), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada n° 43/08 del Superior Tribunal de Justicia , cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital (Acordada 30/84 del S.T.J.). III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 9, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.” Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO. JUEZ, ante mí DRA. MARTINA CARDARELLI, Secretaria.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- SECRETARÍA N° 2, Dra. MARTINA CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.008.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82854 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. **B- 182.692/08**- caratulado: “EJECUTIVO: FARFAN, JUSTINO C/ DIAZ, DIEGO MARCELO.” Notifica por este medio al demandado DIEGO MARCELO DIAZ la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE del 2008.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR/A. JUSTINO FARFAN, en contra del SR/A. DIEGO MARCELO DIAZ, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210,00.-) con más las costas del juicio y el interés prometido de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para su operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista planilla de liquidación definitiva (Acordada n° 30/84 del Excmo S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 9, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI- Juez- Ante mí: Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO. PROSECRETARIA”.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2008.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82855 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Secretaria General de la Gobernación
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **Expte. N° 200-110/08**, caratulado: CLAROS RAUL ARMANDO C/PAT. LET. DR. FERNANDO CAPIELO – INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 66-G-07.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: “DECRETO N° 4301-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO:... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.** Rechazase por inadmisibles e improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor RAUL ARMANDO CLAROS, D.N.I. N° 10.298.969, en contra de la Resolución N° 66-G-07, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos de competencia”.- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - GOBERNADOR - Dr. Héctor Julio Costas - Ministro de Gobierno y Justicia.-

21/24/26/28/31 AGO. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B- 204.412/09**, caratulado: “EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ABUD, RUBEN ALBERTO c/ QUIROGA, MIRTA NOEMI – CASTELLI, CARLOS LUCIANO”. Cita y emplaza a la demandada Sra. MIRTA NOEMI QUIROGA para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, a concurrir por ante este Juzgado y Secretaria y en horas de despacho a manifestar si es o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiba el ultimo recibo e indique el precio convenido y exprese en su caso la fecha de la desocupación y exhiban los últimos recibos de pago, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C., Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por

el termino de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto de 2.009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82865 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 118077/04**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARIFA VIDAURRE MARIO c/QUISPE PERALTA, LUCIANO Y MENDOZA DE QUISPE MARINA JESUS", hace saber a la Sra. MARINA JESUS MENDOZA DE QUISPE que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 23 DEL 2004.- De la demanda interpuesta, traslado a los demandados Sres. LUCIANO QUISPE PERALTA y MARINA JESUS MENDOZA DE QUISPE, a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.). Así mismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).-...Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)".- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Tramite – Ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO – Notifíquese la del proveído mencionado, mediante edictos, los que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días. Se hará constar que los plazos se computaran a partir del décimo día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.)- SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 01 DEL 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82866 \$ 20,50.-

La Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, Jueza por Habilitación del Tribunal de Familia, Vocalía IV, en el **Expte. N° B-167.448/07** caratulado: "DIVORCIO: BENITEZ MARTA INES C/ LOPEZ JUAN FELIX" hace saber al Sr. Juan Félix López L.E. N° 8.096.215 que se ha dictado la siguiente resolución:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DE 2009.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I) Decretar el Divorcio Vincular de los Sres. Marta Inés Benítez y Juan Félix López por la causal prevista por el art. 214 inc.2 del Código Civil.- II) Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Jujuy a fin de que proceda a la anotación del divorcio en la marginal del acta N° 20.781, Tomo 78, F° 155 de fecha 28 de Febrero de 1972 en San Salvador de Jujuy.- III) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la notificación de la demanda. Art. 1306 C.C.- IV)...V)...VI) Registrar, dejar copia en autos y notifíquese por cedula.- DRA. ALICIA GUZMAN – JUEZ – ANTE MÍ: DR. LUIS ALBERTO CARENZO- SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 28 de julio de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82876 \$ 2050.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 203.455/08** caratulado: "EJECUTIVO EMBARGO PREVENTIVO: GRENNI, RAUL EDUARDO C/ISSA, MIGUEL FRANCISCO –ISSA, GLADIS SUSANA".Intimase pago y citase de remate a la demandada Sr. MIGUEL FRANCISCO ISSA, D.N.I. N° 17.791.397, conforme lo ordenado a fs. 77 mediante Edictos. Proveído de fs. 77: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al co-demandado Sr. /a. MIGUEL FRANCISCO ISSA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CTVOS. (\$ 13.085,70.-) que se reclaman por capital, con más la suma PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y UN CTVOS. (\$ 3.925,71) presupuestadas para acrecidas legales.- Asimismo cíteselos de remate para que opongá excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MÍ DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: Prosecretaria". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82869 \$ 20,50.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 143.202/05** caratulado: "EJECUTIVO ABN AMRO BANK N.V. (SUCURSAL ARGENTINA) C/ SILVIA MONTIEL Y SERGIO TREVISIOL, hace saber a los SRES. SILVIA MONTIEL Y SERGIO TREVISIOL, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 11: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de setiembre del 2.006.- Por presentado el Dr. HORACIO JOSE MACEDO en nombre y representación de ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA a mérito de copia de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra de los SRES. SILVIA MONTIEL Y SERGIO TREVISIOL en el domicilio denunciado por la suma PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 932,75.-) en concepto de capital y con más la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 279,82.-) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52del item. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO -JUEZ. ANTE MÍ DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2008.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82879 \$ 20,50.-

De Acuerdo a la RESOLUCION N° 258 - DPPAvRN/2009.-
El señor PABLO BARON, DNI. N° 22.823.977Domiciliado en Arce N° 555 de la ciudad Autónoma de Bs As; informa el programa de habilitación y desarrollo de 509 has (Quinientas nueve hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: "ACHERAL O LAVAYEN", Padrón: D- N° 12.654 Matrícula: N° D – 17195; Padrón: D- N° 12.655 Matrícula: N° D – 17196 y Padrón: D N° 12.582 Matrícula: N° D - 17190; ubicada en Distrito: Lavayén, Departamento: SAN PEDRO, de la provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) durante cinco (5) días.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82873 \$ 20,50.-

De Acuerdo a la RESOLUCION N° 249 - DPPAvRN/2009.-
El señor ZAZZARINI ERMANDO informa el programa de habilitación y desarrollo de 100 has (Cien hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: "PALO HACHADO", Mat: D-18.008 Padrón N° 679; ubicada en Distrito San Juan de Dios, Departamento: SAN PEDRO, de la provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) durante cinco (5) días.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82874 \$ 20,50.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 261- DDPA v RN/2009
Ref. Expte. N° 646-576/2007
El Señor PARDÓ CALAMARO JOSE GABRIEL informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de ochenta y nueve hectáreas (89 has.) destinadas a la Agricultura Secano, que se realizará en la Finca denominada Finca Pardo, en Lote Rural 549, Padrón D-12563 ubicado en la Localidad de San Juan de Dios, Departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina

de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto del 2.009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82883 \$ 20,50.-

Atento a lo dispuesto en los autos REF. **EXPTE. N° B-185621/08**, caratulado: TENENCIA: RIVERA, ARTURO IVAN C/ ISASMENDI, MARIA DEL CARMEN, que se tramita ante el Tribunal de Familia Vocalía N° 2 a cargo del Dr. JORGE EDUARDO MEYER – JUEZ – Dra. MARIA LAURA CABALLERO- Secretaria, se ha dictado el siguiente proveído. /// SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 04 de 2.009.- Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo lo solicitado a fs. 42, fijase nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos que la dispuesta a fs. 21 y40, en consecuencia citase a la demandada Sra. MARIA DEL CARMEN ISASMENDI para el día 11 del mes de Septiembre de 2.009 a hs 9,30, para ser oída, presentándose ante este Tribunal de Familia Vocalía N° II, bajo apercibimiento de Ley.- Notifíquese la presente providencia y el proveído de fs. 21 por medio de Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. (Art. 162 C.P.C.)- Dése intervención al Ministerio de Menores.- Diligencias a cargo del letrado representante.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.)FDO. DR. JORGE EDUARDO MEYER – JUEZ – Dra. MARIA LAURA CABALLERO.- PROVIDENCIA DE FS. 40, SAN SALVADOR, 12 de mayo de 2.009.-Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo lo solicitado a fs. 39, fija nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos que la dispuesta a fs. 21, en consecuencia citase a la demandada señora MARIA DEL CARMEN ISASMENDI para el día 27 del mes de Julio de 2.009 a hs. 10:30 para ser oída , presentándose ante este Tribunal de Familia Vocalía II, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese la presente providencia y el proveído de fs. 21 por medio de Edictos que se publican en el boletín oficial y un diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.)- Dése intervención al Ministerio de Menores.- Diligencias a cargo del letrado representante.- Notifíquese por cedula.- FDO. DR. JORGE E. MEYER VOCAL PTE. DE TRAMITE.- ANTE MÍ. Dra. LAURA CABALLERO, SECRETARIA.- PROVIDENCIA DE FS. 21 San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2008.- Por presentado el Sr. ARTURO IVAN RIVERA, con el patrocinio letrado del Dr. RENE RAMOS, por constituido domicilio legal y por parte.- Admitase la presente demanda Sumarisima la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art.290 inc. 3 y 395 del CPC.- Agréguese la documentación presentada y de la Prueba: Instrumental: téngase presente.- Documental: Téngase presente.- Atento la demanda instaurada, citase al recurrente para que concurra por ante éste Tribunal de Familia Vocalía N° 2 a ratificarse o no de la presente acción, en audiencia que tendrá lugar el día 01 del mes Agosto del corriente año, a hs. 9:30 ante éste Tribunal de Familia sito en Gral. Paz 625 Cdad., bajo apercibimiento de tenerse por desistida de la misma, si dejare de concurrir sin justa causa (Art.281 del CPC.)- Asimismo, citase a la demandada la Sra. MARIA DEL CARMEN ISASMENDI para el día 01 del mes de Agosto del 2009 del cte. Año, a hs. 9:30 para ser oído, ante éste Tribunal de Familia sito en Gral. Paz N° 625 Cdad, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de ley, expidiéndose oficio ley 22172 a sus efectos.- Dése intervención al Ministerio de Menores.- Notificación en Secretaria , martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula FDO. DR. JORGE EDUARDO MEYER – JUEZ – Dra. MARIA LAURA CABALLERO.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82893 \$ 20,50.-

LA SALA II DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, de la Provincia de Jujuy, Vocalía 4 a cargo del Dr. Enrique Rogelio MATEO. Por la presente le hace saber al Sr. HECTOR HUGO GUTIERREZ que en el **Expte. N° B-182.896/08** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS ONTIVEROS FERNANDO C/ HECTOR HUGO GUTIERREZ, se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2009 I).- Proveyendo al escrito de fs. 83: Al punto I), téngase presente.- II).- Al punto II) téngase por decaído el derecho a contestar demanda a HECTOR HUGO GUTIERREZ, atento las constancias de fs. 70/82. Firme que sea el presente se designará al Defensor Oficial como su representante.-III).- Notifíquese por cédula y al demandado HECTOR HUGO GUTIERREZ, mediante edicto, haciéndole saber al peticionante que deberá traer los oficios confeccionados para su control y firma por Secretaria (Conf. Art. 72 y 74 del C.P.C.) FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO-JUEZ- ANTE MI: CESAR HORACIO BAREA- PROSECRETARIO.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82900 \$ 20,50.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ HABILITADO de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 en el **Expte. N° B-204.944/09**, caratulado: "EJECUTIVO: SANCHEZ, NESTOR JORGE c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LIMITADA", proceda a notificar al demandado SR. COOPERATIVA AGROPECUARIA EL

CARMEN LTDA. el siguiente decreto: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de ABRIL de 2.009.- 1- ...Por Presentado el DR: JUAN IGNACIO MONACO por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Sr. NESTOR JORGE SANCHEZ a merito de la copia juramentada de Poder General que rola agregada en autos. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago Ejecución y Embargo a la demandada COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LTDA., ...por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$8.300,00) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$4150,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas. En defecto de pago....Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.)- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE AGOSTO DE 2009: "Proveyendo el escrito que antecede y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. ordénase la notificación de la providencia de fs. 13 de autos, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres VECES durante CINCO DIAS en contra de COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CARMEN LIMITADA, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE Agosto DEL 2.009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82888 \$ 20,50.-

"TRIBUNAL DE FAMILIA N° 1, VOCALIA 2, JORGE E. MEYER, PTE. DE TRÁMITE, SECRETARIA Dra. MARIA LAURA CABALLERO, en el **Expte. N° B-134.316/05**, Caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: CHILIGUAY, CELSO C/ CORSO, OLGA MATILDE", se han dispuesto los siguientes proveídos:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2007.- Atento el estado y constancias de autos, al escrito obrante a fe. 79 hágase Lugar y notifiquen a la demandada en el domicilio informado como se pide.... Notifíquese Art. 155 C.P.C.- " y "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo de 2005. Por presentado el Sr. CELSO CHILIGUAY, con patrocinio letrado de la Dra. ELIZABETH LIZARRAGA por constituido domicilio legal.- A lo manifestado en el escrito que antecede, téngase presente.- Admitase la presente demanda de Divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss. del CPC).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Confiérase traslado de la demanda a la accionada OLGA MATILDE CORZO, D.N.I. N° 12.382.499 por el término de Quince Días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art.298 del CPC).-Íntímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores(art. 52 CPC).- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese....- Fdo. : DR. JORGE E. MEYER- PTE. DE TRÁMITE - ante mí Dra. MARIA LAURA CABALLERO-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, de Julio de 2.009.- Dra. MARIA LAURA CABALLERO- Secretaria.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82892 \$ 20,50.-

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 265 - DPPA v RN/2009.-

El señor **MENGUAL, ROGELIO GUILLERMO** informa el programa de habilitación y desarrollo de sesenta (60) hectárea destinadas a la Agricultura que se realizara en la Finca denominada La Quinta o Los Nogales, Lote 720, Padrón 18036, ubicado en la Localidad de Arroyo del Medio, departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizan respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesaria para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE AGOSTO DE 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82902 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Secretaría General de la Gobernación
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 0400-8336/08**, caratulado: FARFAN PABLO C/PATROCINIO DR. MIGUEL ANGEL RIVAS. INTERPONE RECURSO JERARQUICO C/RESOLUCIÓN N° 587-FE-2007. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N°2887-G-2007-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Rechazase, por improcedente el

Recurso Jerárquico interpuesto por el señor PABLO FARFAN, DNI N° 14.308.355, con patrocinio letrado del Dr. MIGUEL ANGEL RIVAS, en contra de la Resolución N° 587-FE-07 dictada por Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase al Departamento Personas Jurídicas (Fiscalía de Estado) para conocimiento y demás trámites. Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. JULIO HECTOR COSTAS - Ministro de Gobierno y Justicia.-

26/28/31 AGO. 02/04 SET. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. B- 112443/04, EJECUTIVO:** “FARFAN, NORMA BEATRIZ C/ CEJAS, RENE MARCELO”. Se procede a notificarlo del siguiente DECRETO DE FS. 8 DE AUTOS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE FEBRERO DEL 2004/// Téngase por presentada a la DRA. SONIA FARFAN.... Se **cita y se emplaza** al demandado CEJAS RENE MARCELO, para que en el término de CINCO DIAS, a partir de la última notificación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria N° 12, la suma de (\$100), en concepto de capital reclamado, con más la de (\$20), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente Juicio.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. De asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley) Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edicto por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2.008.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82856 \$ 20,50.-

Doctor Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 1025/09** caratulado:” AGUIRRE David y otro p.s.a. De Robo –San Antonio” “San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2009.- Cítese por Edictos al inculcado MARCOS ANTONIO SINGH, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 1, 14 de Agosto de 2.009.-

24/26/28 AGO. S/C.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVES, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 825/09** caratulado “AIMA, Hernán Aníbal ,...BARRIENTOS, José Luis y BARRIENTOS, Cesar Emmanuel (no habido) p.s.a. de Homicidio Agravado por el número de intervinientes en grado de tentativa. Ciudad”. **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días a los inculcados JOSE LUIS BARRIENTOS y CESAR EMANUEL BARRIENTOS, para que COMPAREZCAN por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. Del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N°, 28 de julio de 2009.-

24/26/28 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LEONARDO CAYO Y ASUNCION TOLABA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Febrero de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82841 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JULIAN DOMINGUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y

un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82852 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don ANTONIO EULOGIO CALIZAYA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Agosto del 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82853 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **OSCAR RAUL SANZUTE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto del 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82859 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a los herederos y acreedores de **ESTEBAN MIRANDA Y MARIA MATILDE GÓMEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82857 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **GABINA LIQUES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra - SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto del 2008.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82846 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **LEONCIO MERCADO Y FELICIANA MAMANI DE MERCADO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- SAN SALVADOR DE JUJUY, de Julio de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82845 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERNARDO MAMANI, L.E. N° 3.977.994 Y SILVERIA FARFAN DE MAMANI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82838 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores del **SR. LOPEZ JESUS FELIPE Y/O LOPEZ FELIPE JESUS D.N.I. N° 7.282.252** a cuyo fin Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación.- Secretaria titular: Dra. Beatriz Borja- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82849 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° B- 207035/09, caratulado: “SUCESORIO DE PAULINO HUALAMPA FLORES”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PAULINO HUALAMPA FLORES D.N.I. N° 15.112.212.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Lis M. Valdecantos, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82840 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 204.897/09 caratulado: SUCESORIO DE: AGUILAR, BRUNO JOSE”, CITA Y EMPLAZA por el termino de

TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BRUNO JOSE AGUILAR, D.N.I. N° 18.586.769.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2009.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 82848 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN SUBELZA D.N.I. N° 3.959.107.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: **DRA. LILIANA CHOROLQUE.-** SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE JULIO DE 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82868 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROMUALDA TOLABA Y/O RUMUALDA TOLABA L.C. N° 4.143.154 Y GENARO CHAUQUE D.N.I. N° 7.274.589.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: **DRA. LILIANA CHOROLQUE.-** SAN SALVADOR DE JUJUY de Agosto de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82884 \$ 17,70.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 208.503/09 caratulado: "SUCESORIOS DE ROQUE JASINTO PALAVICINO" cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **ROQUE JASINTO PALAVICINO L.E. N° 7.278.337.-** Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: **Dra. Lis M. Valdecantos.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82870 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña HIGINIA BALLESTEROS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: **Dra. María Susana Zarif.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82903 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don JUAN BOADA SANTALO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: **Dra. María Susana Zarif.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de julio de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82904 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SRA. MARTINEZ ESCOLÁSTICA ALCIRA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc-Secretaria: **Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto del 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82901 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **ESPEJO JOSE EDUARDO D.N.I. N° 17.081.904,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: **Dra. Beatriz Borja.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio del 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82896 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 212167/09 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE RAMOS, DIONICIO Y VALLE, FELISA EUSEBIA", cita y emplaza de los herederos y acreedores de los bienes de los causantes **DIONICIO RAMOS- DNI. N° 7.275.854 Y FELISA EUSEBIA VALLE- DNI. N° 4.747.166** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y

en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: **Dra. María Juliana Vercellone.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2009.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 82890 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EUGENIA CHOQUE, D.N.I. N° 3.632.613-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: **María Angela Pereira.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de julio de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82885 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Doña OLGA ESTHER FARFAN,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: **Dra. Beatriz Borja.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de agosto de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82907 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **don JORGE ALBERTO GUZMÁN y doña MARIA BLANCA VARGAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. **Dra. Lilian Inés Conde –** Prosecretaria Técnico Judicial".-San Pedro de Jujuy, 06 de julio de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82889 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **don PETRONA ROMERO VALENCIA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. **Dra. Liliana Pellegrini -** Secretaria Judicial San Pedro.- San Pedro de Jujuy, 8 de julio de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82887 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-200.861/08 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LIQUE AURELIO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AURELIO LIQUE, D.N.I. N° 10.963.879.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. **Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo –** Secretaria San Salvador de Jujuy, 10 de agosto del 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82899 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-189251/08 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: VIDES MODESTA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MODESTA VIDES, L.C. N° 6.281.927.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. **Dra. Mariana del Valle Drazer- Secretaria San Salvador de Jujuy,** 22 de octubre de 2008.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82886 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-207.967/09 caratulado: SUCESORIO DE: GUTIERREZ, SILVIA MABEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SILVIA MABEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 22.461.551.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. **Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo –** Secretaria San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2009.-

26/28/31 AGO. LIQ. N° 82891 \$ 17,70.-

FE DE ERRATAS

- En el Boletín Oficial N° 94 de fecha 24/08/09 debía decir
- Decreto N° 4359-G-, no Decreto N° 4359-E/09.
 - Decreto N° 4349-G-, no Decreto N° 4349- E/09.
 - Decreto N° 4348-G-, no Decreto N° 4348- E/09.

La Dirección